



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)” y demás normas de contratación aplicables al tema.*

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* se constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, dentro del plan distrital se contemplan cinco propósitos que son pertinentes dentro del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación como son:

El propósito No 1, establece hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, política y productiva, Este propósito busca *“Cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva.”*

Que el Plan de Desarrollo define el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que adicionalmente el Plan de Desarrollo establece como objetivo en el Programa 24. Bogotá región emprendedora e innovadora. *“Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase post-pandemia por COVID-19. Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica.”

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Asimismo, el acuerdo 6 del 25 de septiembre de 2020, por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y se dictan otras disposiciones, señala que *“La Subdirección de las Artes, es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza, la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas”*; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que el acuerdo en comento establece las funciones a cargo de la Subdirección de las Artes dentro de ellas se destacan: *“a) Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital”. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas,*



RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

artes audiovisuales, arte dramático, danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico”, c) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes programas y proyectos del instituto. e) Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística a cargo de la entidad. f) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. (h) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, por lo anterior, a cargo de la **Subdirección de las Artes** se encuentran los proyectos de inversión que se citan a continuación:

7585 - *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades”*, en donde se busca promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía, en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales.

7598- *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”*, aportando al objetivo específico que pretende promover estrategias para favorecer la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes.

7600 - *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá”*, cuyo objetivo es Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos.

Que en este contexto, se plantea la relevancia de llevar a cabo el proyecto **“CREATIVE AND CULTURAL ENTERPRISE PROGRAMME - LABORATORIOS EN RED”** con el cual se busca propiciar el fomento en red, la cocreación e innovación colaborativa contribuyendo a la sostenibilidad de las iniciativas y emprendimientos del ecosistema artístico, la creación de redes de trabajo de manera transdisciplinar e interdisciplinar, a través del desarrollo de espacios que promuevan los intercambios de valor, el relacionamiento, el encuentro, la experimentación entre los agentes el fortalecimiento y la circulación de contenidos, de esta forma se busca impactar directamente en la reactivación económica del sector cultural y artístico, así como diagnosticar el impacto en el sector cultural y artístico con ocasión de la situación generada por la presencia del COVID-19.



RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

Que en este entendido el proyecto tiene como objetivos estratégicos los siguientes: a) Fomentar proyectos que impacten directamente en la reactivación económica del sector cultural y artístico de la ciudad, b) Incentivar la articulación entre agentes del sector cultural y artístico para la creación de redes de trabajo de manera transdisciplinar, interdisciplinar e intersectorial, c) Promover los intercambios intersectoriales y encadenamientos productivos entre diversos sectores económicos, d) Potenciar la innovación colaborativa de procesos y/o proyectos en el sector artístico que aborden la reactivación económica de forma creativa y efectiva, e) Contribuir en la circulación de contenidos sobre los procesos de reactivación en pro del consumo cultural en la ciudad, f) Diagnosticar el impacto del COVID19 en el sector cultural y artístico.

Que de acuerdo con lo anterior y revisada la normativa colombiana, la necesidad que tiene la entidad que atender, se ha concebido bajo el esquema de lo señalado en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 que a la letra reza: “... **DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades...” (negrilla y subraya fuera de texto).

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del decreto compilatorio 1082 de 2015, señala:

“Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben

RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007...”.

Que mediante la Ley 16 del 13 de febrero de 1980, el Gobierno de Colombia aprobó Convenio cultural con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte suscrito el 3 de julio de 1979, siendo el **BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO** la entidad encargada de llevar a cabo las relaciones culturales y educativas por parte del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en desarrollo del referido convenio cultural y del entendimiento sobre Cooperación técnica firmado el 11 de mayo de 1966.

Que, el Consejo Británico (British Council) es reconocido por el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte como un organismo de carácter intergubernamental de cooperación técnica, con domicilio en Bogotá e identificado con el NIT 899.999.066-5.

Que el **BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO** trabaja con talento creativo, para desarrollar eventos innovadores y de alta calidad en colaboración con artistas e instituciones culturales en Colombia y el mundo y con base en ello adelanta un programa de Economía Creativa. Es así como lleva 80 años en el país trabajando a través de las relaciones culturales para impactar la realidad local de muchos colombianos.

Que el **BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO** es la primera institución en desarrollar trabajo en economía creativa en Colombia. Con veinte años de experiencia en el tema y un amplio reconocimiento por su labor en el país, su programa “*Creative Future*” le permite empoderar a los jóvenes con las habilidades que darán forma y fortalecerán a la economía creativa del país en el mediano y largo plazo. El éxito del programa también apoyará el cambio

RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

de la narrativa que ha definido a Colombia como un país en conflicto, enmarcándolo como un país con un panorama cultural vibrante y atractivo para el fomento de intercambios internacionales, comercio, y colaboraciones creativas; y a Bogotá como epicentro de esa actividad creativa de primer nivel.

Que la amplia experiencia del **BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO** hace posible desarrollar nuevos contenidos en materia de emprendimiento cultural y artístico, medición del sector, creación de políticas y programas públicos con base en evidencias, establecimiento de redes, fomento para emprendedores y articulación entre emprendimiento creativo y social. A partir de su gran experiencia en materia de educación y enseñanza los posiciona de manera única e ideal para entregar estos contenidos a través de los canales virtuales que el escenario generado por la pandemia COVID-19 requiere.

Que, en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio de Cooperación Técnica y Financiera**, entre el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y el British Council - Consejo Británico (organismo de cooperación intergubernamental), con el fin de llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado *“Creative and Cultural Enterprise Programme - Laboratorios en Red”* que incluye laboratorios, mentorías y encuentro en red para la reactivación del sector cultural y artístico de Bogotá.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en artículo 20 de la ley 1150 de 2007, en consonancia con lo indicado sobre la misma materia en el inciso quinto del artículo 2.2.1.2.4.4.1. del decreto compilatorio 1802 de 2015.

Que, el valor estimado del Convenio de Cooperación a celebrar asciende a la suma de **MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.007.735.700)** y el mismo se integra con aportes en dinero y en especie; de los cuales **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000)**, corresponden a aporte en dinero del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$271.735.700)**, como aportes en dinero del BRITISH COUNCIL y **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$136.000.000)**, como aporte en especie del BRITISH COUNCIL, como da cuenta el cuadro que se cita a continuación:

RECURSOS	EFFECTIVO	ESPECIE	APORTE %	TOTAL
IDARTES	\$600.000.000 COP	\$0	59.54%	\$600.000.000 COP
BRITISH COUNCIL	\$136.000.000 COP	\$271.735.700 COP	40.46%	\$407.735.700 COP
VALOR TOTAL	\$736.000.000 COP	\$271.735.700 COP	100%	\$1.007.735.700 COP



RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2509	Inversión	Recursos Propios	13301160 12400000 07598	<u>“Innovación, Sostenibilidad y Reactivación del Ecosistema Artístico en Bogotá D.C.”.</u>	\$ 100.000.000	2020110 010141
2510	Inversión	Recursos Propios	13301160 12400000 07598	<u>“Innovación, Sostenibilidad y Reactivación del Ecosistema Artístico en Bogotá D.C.”.</u>	\$ 110.000.000	2020110 010141
2511	Inversión	Recursos Propios	13301160 12100000 07600	<u>Fomento en Red</u>	\$ 190.000.000	2020110 010060
2512	Inversión	Recursos Propios	13301160 12100000 07585	<u>Fomento en Red</u>	\$ 200.000.000	2020110 010063



RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **Convenio de Cooperación Técnica y Financiera**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y el **BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO**, con **NIT 899.999.066-5**, representado legalmente para este acto por la señora **SILVIA OSPINA HENAO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 43.749.034**, quien actúa en su condición de **suplente** del Señor **THOMAS BIRTWISTLE** director y representante Legal del British Council en Colombia, o por quien haga sus veces, de conformidad con el certificado de representación legal expedido por la Embajada Británica en Colombia, para ejecutar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente, el siguiente objeto contractual:

“Celebrar un convenio de Cooperación técnica y financiera entre el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y el British Council - Consejo Británico (organismo de cooperación intergubernamental), con el fin de llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado “Creative and Cultural Enterprise Programme - Laboratorios en Red” que incluye laboratorios, mentorías y encuentro en red para la reactivación del sector cultural y artístico de Bogotá.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del **Convenio de Cooperación Técnica y Financiera** ha sido determinado en la suma de asciende a la suma de **MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.007.735.700)** y el mismo se integra con aportes en dinero y en especie; de los cuales **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000)**, corresponden a aporte en dinero del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$271.735.700)**, como aportes en dinero del **BRITISH COUNCIL** y **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$136.000.000)**, como aporte en especie del **BRITISH COUNCIL**, como da cuenta el cuadro que se cita a continuación, de conformidad con el anexo técnico:

RECURSOS	EFFECTIVO	ESPECIE	APORTE %	TOTAL
IDARTES	\$600.000.000 COP	\$0	59.54%	\$600.000.000 COP
BRITISH COUNCIL	\$136.000.000 COP	\$271.735.700 COP	40.46%	\$407.735.700 COP



RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

VALOR TOTAL	\$736.000.000 COP	\$271.735.700 COP	100%	\$1.007.735.700 COP
-------------	-------------------	-------------------	------	---------------------

Sumas estas que se encuentran amparadas en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2509	Inversión	Recursos Propios	13301160 12400000 07598	<u>“Innovación, Sostenibilidad y Reactivación del Ecosistema Artístico en Bogotá D.C.”</u>	\$ 100.000.000	2020110 010141
2510	Inversión	Recursos Propios	13301160 12400000 07598	<u>“Innovación, Sostenibilidad y Reactivación del Ecosistema Artístico en Bogotá D.C.”</u>	\$ 110.000.000	2020110 010141
2511	Inversión	Recursos Propios	13301160 12100000 07600	<u>Fomento en Red</u>	\$ 190.000.000	2020110 010060
2512	Inversión	Recursos Propios	13301160 12100000 07585	<u>Fomento en Red</u>	\$ 200.000.000	2020110 010063

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007, en consonancia con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 774

(11 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1150 de 2007”.

lo indicado sobre la misma materia en el inciso quinto del artículo 2.2.1.2.4.4.1. del decreto compilatorio 1802 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 - Ago - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional especializada
Proyectó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Contratista